

Se aprueba nuevo protocolo para las inspecciones laborales

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 089-2020-SUNAFIL, publicada el 17 de junio, se aprobó el nuevo Protocolo para las inspecciones laborales durante la emergencia sanitaria, cuyas principales novedades son las siguientes:

1) Acciones previas

- a. Se aprueban **los modelos de cartas** que pueden cursar los inspectores de trabajo como acciones previas a la fiscalización laboral. Puedes acceder a los modelos de cartas haciendo [clic aquí](#).
- b. Dentro del plazo concedido (10 días hábiles para la mediana y gran empresas y 5 días hábiles para la micro y pequeña empresas), se deberá responder, presentando la documentación solicitada, mediante correo electrónico u otra herramienta habilitada. **De no hacerlo o de estimarlo conveniente, los inspectores solicitarán el inicio de una fiscalización laboral.**

2) Inspecciones laborales prioritarias

- a. Se priorizan las siguientes **materias**: las verificaciones de despido; los accidentes de trabajo mortales; la suspensión perfecta de labores; el pago de remuneración, beneficios y liquidaciones; la contratación del seguro de vida ley; los actos de hostilidad; y otros que se estimen necesarios.
- b. También se incluyen las **nuevas materias derivadas de la coyuntura actual**: los servicios que no están permitidos o autorizados; la declaración jurada voluntaria para el grupo de riesgo; el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo; el trabajo remoto para el grupo de riesgo; la licencia con goce compensable; la afectación de derechos fundamentales a los trabajadores, con énfasis en: libertad sindical, mujer embarazada, no discriminación, personas con discapacidad, personas diagnosticadas con COVID-19 y grupo de riesgo.
- c. **Para verificar el cumplimiento del Plan de vigilancia**, la carta previa o la fiscalización laboral abordarán un listado de temas que podrán encontrar haciendo [clic aquí](#).

3) Ejercicio de las facultades de los inspectores de trabajo

- a. Las facultades de los inspectores (comprobación de datos, visitas, requerimientos, comparecencias) se realizarán, **prioritariamente, de manera virtual**, utilizando tecnologías de la información y comunicación: llamadas telefónicas, correos electrónicos, WhatsApp, grabación de videoconferencias, cartas, entre otros. Así, por ejemplo, el recorrido en el centro de trabajo para verificar las condiciones de trabajo podrá realizarse teniendo al empleador conectado a través de medios tecnológicos.
- b. Si se verifica que una entidad está prestando servicios no permitidos o autorizados, los inspectores podrán imponer la **medida cautelar de cierre del área o establecimiento**, sin perjuicio de las **multas que puedan corresponder** por la comisión de infracción muy grave.
- c. Los inspectores **podrán ser acompañados** por trabajadores, representantes, peritos y técnicos de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio de Salud, del Ministerio Público, de las Fuerzas Armadas y de la Municipalidad, entre otros. De advertirse **indicios de la comisión de un delito**, informarán los hechos al Ministerio Público.